CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 01-jun.-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RÚIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1260

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real

Demandante: Bancolombia S.A. **Demandado:** Carlos Téllez Cruz

Radicación: 76-520-40-03-005-20**22**-00**250**-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto se establece que mediante auto interlocutorio Nº 1120 del 23 de mayo de 2022, se inadmitió la presente demanda, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, (los cuales vencieron el **31-may-2022 a las 5:00 pm**).

Que, una vez vencido el término de ley, la parte actora no corrigió las deficiencias advertidas en el citado auto, por lo que el Despacho dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva con Garantía Real de mínima cuantía. promovida por BANCOLOMBIA S.A., actuando por conducto de apoderado judicial, en contra del señor **CARLOS TELLEZ CRUZ** por no haberse subsanado en el término concedido.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de la presente demanda en debida forma, toda vez que la misma fue presentada de manera digital, no habiendo lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: REMITIR a la Oficina de Reparto de la ciudad el formato de compensación, por secretaría.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro Juez Juzgado Municipal Civil 005 Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 347683a0f5393f7dba2b9392e0cc2ab8ebe4411cdee73a97cb55df02a37055b6

Documento generado en 08/06/2022 02:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica